



RESOLUCIÓN No- 27-2002

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4, de la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión con fundamento en los artículos 100 y 101, del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintiuno de marzo de dos mil dos, emitió la resolución CNEE-22-2002, resolución que fue debidamente notificada el día veintidós de marzo del año en curso a la Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Instituto Nacional de Electrificación –INDE- y Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que habiendo analizado el fondo de la resolución, se estima que existen puntos que es necesario reconsiderar y clarificar con el objeto que la aplicación e interpretación por parte de la Comisión Nacional de Energía de las disposiciones que la misma regule se efectúe en forma eficaz, simple y comprensible para el sector al cual se dirige, y siendo que la citada resolución no ha sido consentida por los interesados, conforme el ordenamiento jurídico vigente la misma puede revocarse por la autoridad que la dictó.

POR TANTO,

Esta Comisión, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

Derogar la Resolución CNEE-22-2002 emitida con fecha veintiuno de marzo de dos mil dos por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. NOTIFIQUESE.

Dada en la ciudad de Guatemala el 1 de abril de 2002

Ingeniero Sergio Velásquez
Secretario